



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, primero de julio de dos mil veintiuno

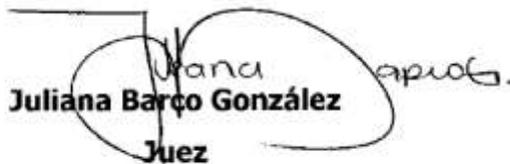
Radicado: 2020-00806

Asunto: Ordena oficiar

Se incorpora al proceso la respuesta proveniente de Fenalco, Procrédito, en donde pone de presente al Despacho que en el historial crediticio del deudor ya se realizó la inscripción de la anotación "INICIACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE". Lo anterior, para todos los efectos procesales pertinentes.

Por otra parte, el Despacho advierte que en contra del deudor se encuentra adelantando un proceso ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Medellín, bajo el radicado N° 2013-00548, instaurado por el deudor Cooperativa Financiera Jhon F. Kennedy. Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 4° del artículo 564 del Código General del Proceso, mediante la Secretaría del Despacho se le oficiará para que se sirva remitir al Juzgado copia digital del expediente ejecutivo de la referencia, así como del proceso físico.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 2 jul 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f11723f251bf41b71ec516388faefc26e19b4205df2faac86885d208f33f16

01

Documento generado en 01/07/2021 08:35:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>